



En virtud de encontrarse vacante la **Notaría Número 4 del Tercer Distrito Judicial del Estado**, con residencia en **Gómez Palacio, Dgo.**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 104 Bis del 30 de Diciembre del 2018 y con fundamento en lo que establecen los artículos 1, 7, 8, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36 y 45, de la Ley del Notariado para el Estado de Durango y, 1, 6, 21, 22, 23, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, y de su Reglamento y demás disposiciones relativas a la función notarial, se emite la presente:

CONVOCATORIA

PARA OBTENER Y EJERCER LA PATENTE DE NOTARIO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES

BASES:

PRIMERA. DE LAS INSCRIPCIONES.

Quienes tengan la patente de aspirante al ejercicio del notariado y estén interesados en participar en el examen de oposición deberán presentar su solicitud ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado, entregando copia de la solicitud y documentación al Consejo del Colegio y a la Dirección General de Notarías, acompañando los documentos con los que compruebe que están satisfechos los requisitos enumerados en el artículo 12 de la Ley del Notariado de Durango. Acreditarán cada uno de los requisitos antes señalados con la presentación de la documentación a la que se refiere el artículo 13 de la citada Ley y el artículo 32 de su Reglamento.

1.1. DE LA SOLICITUD Y REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A OBTENER LA PATENTE DE NOTARIO.

El Ejecutivo recibirá las solicitudes en las oficinas de la Secretaría General de Gobierno, **del 27 de Marzo al 03 de Abril del 2020**, en Ave. Heróico Colegio Militar No. 444 Col. del Maestro de esta ciudad de Durango, Dgo., en horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

El Consejo del Colegio de Notarios del Estado de Durango recibirá la copia por parte del sustentante de la solicitud y la documentación que la acompaña, **del 27 de Marzo al 03 de Abril del 2020**, en calle Itrio No. 408 A Fracc. Ciudad Industrial, C.P. 34208 de esta ciudad de Durango, Durango; para que éste a su vez, tenga conocimiento y esté en condiciones de cumplir con su obligación de

DESPACHO DEL EJECUTIVO

emitir su opinión al Titular del Ejecutivo sobre el perfil del aspirante, debidamente fundada y motivada, dentro de los diez días hábiles posteriores a recibir la copia de la solicitud.

La Dirección General de Notarías recibirá la copia por parte del sustentante de la solicitud y la documentación que la acompaña, del **27 de Marzo del 2020 al 03 de Abril del 2020**, en Calle Pino Suárez No. 722 Ote., Zona Centro, C.P. 34000 de esta ciudad de Durango, Durango

Los aspirantes que acrediten que con antelación hubieren presentado solicitud para obtener patente de notario, en los términos de la Ley del Notariado que estuvo vigente hasta el 12 de abril de 2018 en el estado de Durango, podrán solicitar, conforme a esta convocatoria, su registro y se les reconocerán aquellos derechos y el cumplimiento de requisitos siempre que no contravengan la presente Convocatoria ni conculquen los principios de equidad e igualdad entre los interesados. Se actualizarán a la fecha de la solicitud las fracciones II y IV del artículo 12 de la Ley y, bajo protesta de decir verdad las fracciones V, VI y VII del mismo artículo.

1.2. DE LA APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Habiendo recibido la opinión del Consejo del Colegio de Notarios del Estado de Durango, sobre las solicitudes de registros de los aspirantes, el Titular del Poder Ejecutivo turnará cada solicitud a la Dirección General de Notarías para que ésta, dentro de los cinco días posteriores a la recepción del expediente emita el dictamen de aprobación del registro del aspirante.

Los registros que hayan sido aprobados se les notificarán a los aspirantes y deberá contener la hora, fecha y lugar para la celebración del examen de oposición, este dictamen deberá ser notificado con cuando menos 15 días de antelación al día en el que se realice el examen.

A las solicitudes de registro a las que les faltase uno o más de los documentos o requisitos establecidos en la base primera de esta Convocatoria se dictaminarán en sentido de "no aprobado" y se notificarán inmediatamente al aspirante, señalándole cinco días hábiles, a partir de la notificación, para que subsane los requisitos faltantes y proseguir el proceso de la siguiente manera:

- a. Vencido el plazo establecido en el párrafo que antecede si el aspirante acredita los requisitos se emitirá un nuevo dictamen, declarando la aprobación de su solicitud y se le notificará al mismo.

- b. Si el aspirante no acredita los requisitos señalados en el dictamen la Dirección General de Notarías emitirá uno nuevo, en un término de 24 horas, para declarar “no aprobado” de manera definitiva la solicitud del aspirante, y se notificará inmediatamente.

La Secretaría General de Gobierno habilitará en su página web estrados digitales, con el objeto de publicar cada uno de los dictámenes, aprobados y no aprobados, tales publicaciones surtirán efecto de notificaciones, para los casos en los que el aspirante no se encuentre o se niegue a recibir la notificación del dictamen, considerando el día y la hora en la que se cargó en la página web el testigo de la actuación de que se trate. En todos los casos la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General de Notarías deberá regirse por los principios de legalidad, igualdad, certeza y máxima publicidad.

SEGUNDA. DEL EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA OBTENER LA PATENTE PARA EL EJERCICIO DEL NOTARIADO.

El examen consistirá en dos pruebas: una teórica y una práctica.

Todos los aspirantes que cuenten con la notificación del dictamen de aprobación podrán presentar el examen.

El desarrollo de esta etapa del examen de oposición se celebrará el día **18 de Mayo del 2020**, en punto de las 10:00 horas, en la División de Estudios de Posgrado e Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UJED; sito en Avenida Universidad sin número, esquina con carretera a Mazatlán, de la ciudad de Durango, Durango.

2.1. DEL JURADO Y LAS FORMALIDADES DE SU INTEGRACIÓN.

El Jurado es la máxima autoridad para decidir de manera definitiva todo lo concerniente para la debida aplicación del examen respectivo, observando y sujetándose en todo momento a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

Los aspirantes serán evaluados por un jurado que se integrará por cinco Notarios o Notarías y sus suplentes, nombrados como lo establece el artículo 20 de la Ley del Notariado de Durango y 37 de su Reglamento, quienes deberán aceptar por escrito su designación.

No podrán formar parte del Jurado los Notarios o las Notarias a los que se refiere el artículo 21 de la citada Ley así como del 38 del Reglamento de la misma.

2.2. DE LA PRUEBA PRÁCTICA.

Tendrán derecho a sustentar la Prueba Práctica los aspirantes que hayan sido notificados y deberán presentarse en el lugar y la fecha con 30 minutos de anticipación a la hora de celebración de la prueba, mostrar al momento de su registro: original de su notificación e identificación oficial -credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional.

Los sustentantes deberán realizar esta prueba de manera personal, sin auxilio de nadie ni de ningún equipo tecnológico. La Dirección General de Notarías

proporcionará los insumos y material necesario para que el sustentante desarrolle el instrumento notarial que corresponda. Los sustentantes podrán auxiliarse con la legislación y obras de consulta que estime necesario. Para la presentación de esta prueba, el sustentante contará con hasta 5 horas ininterrumpidas para realizar el instrumento notarial que le correspondió y se estará a lo dispuesto en los artículos 22, 32 y 33 de la Ley del Notariado y 34 fracción I de su Reglamento.

2.3. DE LA PRUEBA TEÓRICA.

Esta etapa del examen de oposición consistirá en un interrogatorio, que podrá durar hasta dos horas, que el Jurado aplicará a cada uno de los sustentantes sobre temas de Derecho y de la función notarial.

Se sustentará en el mismo lugar y fecha que se celebre la Prueba Práctica, por lo que al concluir ésta, el Jurado les informará a los sustentantes la hora para la presentación de su Prueba Teórica, conforme a lo previsto en los artículos 22, 32 y 33 de la Ley del Notariado y 34 fracción II de su Reglamento.

Concluida la Prueba Teórica el Jurado deliberará y comunicará al sustentante el resultado de su examen, con apego a los principios de legalidad, transparencia y certeza.

2.4. DE LA EVALUACIÓN DEL EXAMEN.

Concluidas las pruebas y las réplicas de cada sustentante, los miembros del Jurado deliberarán a fin de obtener y entregar el resultado del examen de oposición; el Presidente, en base a las calificaciones entregadas por los miembros del Jurado, comunicará a los sustentantes y a los presentes en el lugar, el resultado que obtuvieron, observando lo dispuesto en los artículos 25, 26, 33 y 34 de la Ley y 27 fracción II incisos e) y f), 28, 29 y 34 fracción II inciso d) del Reglamento.

2.5. DEL RESULTADO DEL EXAMEN.

Se declarará ganador del examen de oposición a aquel aspirante que haya obtenido la mejor calificación aprobatoria. Una vez que el Jurado haya tomado la decisión acerca del mejor resultado y, lo haya dado a conocer a todos los sustentantes, la Dirección General de Notarías notificará a través de un oficio al sustentante ganador, recabando de éste el acuse de recibido, ya sea tanto de manera personal como por correo electrónico.

Todos los sustentantes deberán ser notificados sobre el resultado que obtuvieron en el examen de oposición, conforme a la lista establecida en el inciso a), fracción III del artículo 34 del Reglamento, contra acuse de recibido, con el fin de que tengan constancia física de su desempeño en la evaluación.

2.5.1. DE LOS CASOS DE EMPATE EN LOS RESULTADOS.

Cuando no se pueda determinar un ganador porque dos o más aspirantes obtengan el mismo resultado en el examen el presidente solicitará a la Dirección General de Notarías que cite a los sustentantes involucrados, quienes deberán responder una ronda de preguntas y respuestas que el Jurado realizará, de manera separada, a cada aspirante sobre temas de Derecho y función notarial, en cuyo caso se deberá cumplir con las formalidades establecidas en el numeral 2.3 de esta Convocatoria.

Agotado el procedimiento establecido en el párrafo anterior se procederá a declarar un ganador, conforme al numeral 2.4 de la presente convocatoria.

Los sustentantes que no resultaran ganadores y que hayan obtenido calificación igual o mayor a 80, podrán solicitar participar en el subsecuente examen de

2.4. DE LA EVALUACIÓN DEL EXAMEN.

Concluidas las pruebas y las réplicas de cada sustentante, los miembros del Jurado deliberarán a fin de obtener y entregar el resultado del examen de oposición; el Presidente, en base a las calificaciones entregadas por los miembros del Jurado, comunicará a los sustentantes y a los presentes en el lugar, el resultado que obtuvieron, observando lo dispuesto en los artículos 25, 26, 33 y 34 de la Ley y 27 fracción II incisos e) y f), 28, 29 y 34 fracción II inciso d) del Reglamento.

2.5. DEL RESULTADO DEL EXAMEN.

Se declarará ganador del examen de oposición a aquel aspirante que haya obtenido la mejor calificación aprobatoria. Una vez que el Jurado haya tomado la decisión acerca del mejor resultado y, lo haya dado a conocer a todos los sustentantes, la Dirección General de Notarías notificará a través de un oficio al sustentante ganador, recabando de éste el acuse de recibido, ya sea tanto de manera personal como por correo electrónico.

Todos los sustentantes deberán ser notificados sobre el resultado que obtuvieron en el examen de oposición, conforme a la lista establecida en el inciso a), fracción III del artículo 34 del Reglamento, contra acuse de recibido, con el fin de que tengan constancia física de su desempeño en la evaluación.

2.5.1. DE LOS CASOS DE EMPATE EN LOS RESULTADOS.

Cuando no se pueda determinar un ganador porque dos o más aspirantes obtengan el mismo resultado en el examen el presidente solicitará a la Dirección General de Notarías que cite a los sustentantes involucrados, quienes deberán responder una ronda de preguntas y respuestas que el Jurado realizará, de manera separada, a cada aspirante sobre temas de Derecho y función notarial, en cuyo caso se deberá cumplir con las formalidades establecidas en el numeral 2.3 de esta Convocatoria.

Agotado el procedimiento establecido en el párrafo anterior se procederá a declarar un ganador, conforme al numeral 2.4 de la presente convocatoria.

Los sustentantes que no resultaran ganadores y que hayan obtenido calificación igual o mayor a 80, podrán solicitar participar en el subsecuente examen de

oposición para obtener la patente para el ejercicio notarial, conforme a la convocatoria que para el caso emita el Titular del Poder Ejecutivo.

TERCERA. DEL AVISO DEL RESULTADO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO.

Una vez concluido el proceso para la obtención de patente para el ejercicio del notariado, establecido en esta Convocatoria, y declarado al ganador del examen de oposición correspondiente, el Presidente del Jurado avisará del resultado al Titular del Ejecutivo para los efectos legales establecidos en la Ley del Notariado para el Estado de Durango.

Publíquese la presente por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que surta sus efectos legales; y dos veces en el periódico de mayor circulación en el Estado, con intervalos de dos días. Asimismo, hágase del conocimiento del Colegio de Notarios del Estado de Durango para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 días del mes de Marzo de 2020.



Dr. José Rosas Aispuro Torres.
Gobernador del Estado de Durango.



Arq. Adrián Alanís Quiñones.
Secretario General de Gobierno.